

PERÍODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 91

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 10 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 23 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente al Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

1. (5.869-D.-2011.)

2. (342-O.V.-2005.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-342/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 97/05 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros al 31/12/04, correspondiente al Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), convenio de préstamo 4.131-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole que informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros al 31/12/04, correspondiente al Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Nacional de

la Seguridad Social (ANSES), convenio de préstamo 4.131-AR BIRF.

Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –
Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter
A. Agosto.*

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondiente al Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Nacional de la Seguridad Social, dependiente de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo 4.131-AR BIRF, suscrito el 17 de abril de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Asimismo, la auditoría que en la parte correspondiente a los fondos suministrados por el BIRF el préstamo es administrado financieramente por la oficina para servicios a proyectos de las Naciones Unidas con sede en Nueva York (UNOPS), a través del Acuerdo de Servicios de Gestión (MSA) proyecto ARG/97/R01, suscrito el 7 de mayo de 1997 y modificado por las cartas acuerdo primera suplementaria del 17 de diciembre de 1997, segunda suplementaria del 28 de septiembre de 1999, tercera del 27/6/01, cuarta del 31/10/01 y quinta del 31/7/04.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1/11/04 y el 10/12/04 y el 1/2/05 y el 18/3/05. Los estados financieros con los ajustes de auditoría propuestos preliminarmente fueron recepcionados el 2/2/05.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN expone lo que a continuación se detalla:

a) No se obtuvo respuesta al pedido de conformación de saldo cursado a UNOPS. El proyecto no suministró la conciliación definitiva con UNOPS de las cuentas incluidas en el rubro créditos de los estados contables al 31/12/04, UNOPS AR 97/01 - BB (u\$s 3.373.932, 63) y UNOPS AR 97/01-BZ (u\$s 1.022.241,85), que representan el 10,28 % del activo. Al respecto, el proyecto, mediante nota UAP 085/05, presentó una conciliación interina (información preliminar de UNOPS) sobre el tema en cuestión;

b) Teniendo en cuenta que la registración del proyecto es por el método de lo percibido, tal como se señala en nota UAP 97/05, la deuda exigible (presupuestaria) al 31/12/04 por facturas pendientes de pago (devengadas) no registradas contablemente por el proyecto asciende a u\$s 3.324.486,61, que representa el 8,66 % de las inversiones acumuladas del proyecto (\$ 9.773.002,79).

Sobre el particular, respecto a ADEA,

Factura N°	\$	Comentario/ proyecto
3057	327.698,13	No tomados por el proyecto como deuda exigible por falta de cuota presupuestaria
3058	70.730,42	
	398.428,55	

– Existen discrepancias entre lo señalado precedentemente y lo confirmado por el proveedor (\$ 4.943.058,81); la diferencia asciende a \$ 398.428,55.

– Del total devengado al 31/12/04, la AGN verificó la conformación de facturas (entregas o cumplimiento de trabajos) por \$ 3.071.609,21 (\$ 3.010.749,50 conformado en el ejercicio 2004 y \$ 60.859,71 en el ejercicio 2005). Respecto al resto de las facturas por \$ 1.473.021,05, que conforman el total informado como devengado, el proyecto informó que las evidencias de cumplimiento de las actividades se verificarán en el momento de realizar los pagos;

c) Se observa una diferencia de u\$s20.467,66 en los totales expuestos en las columnas “ejecutado 2004” y “ejecutado total” de la información expuesta en el cuadro de totales por componente/subcomponentes/tipo de gasto y resumen de gastos al 31/12/04, presupuestado y ejecutado por fuente de financiamiento, expresado en u\$s, que se compensan entre sí, y la detallada en el estado de origen y aplicación de fondos al 31/12/04, comparativo con el ejercicio anterior y acumulado al

31/12/04 (en u\$s) y notas 1 a 7, que forman parte del estado de origen y aplicación de fondos;

d) En el balance de las cuentas del proyecto al 31/12/04 (en u\$s), en el rubro pasivo –préstamo BIRF 4131-AR BIRF– se exponen u\$s 20.000.000, que representan el total desembolsado por el banco al 31/12/04. Al respecto, la AGN aclara que sobre este importe a esa fecha se habían cancelado u\$s 5.000.000, ascendiendo la deuda a u\$s 15.000.000.

e) Con referencia a las erogaciones efectuadas en el ejercicio 2003 bajo el concepto de pasajes y viáticos por un monto de u\$s 491.848,54, sobre los que no se había puesto a disposición la documentación respaldatoria en oportunidad de la realización de la auditoría de ese período, la AGN se remite a lo señalado en el memorando a la Dirección sobre Financiamiento Local.

La AGN opina que, sujeto a lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas” incisos a), b) y e) precedentes, y excepto por lo expuesto en los incisos c) y d), los estados identificados representan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Nacional de la Seguridad Social al 31/12/04, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

La AGN eleva un memorando a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/04

Consultores

Al respecto, la auditoría informa lo siguiente:

Proceso de selección

– En 13 casos no se tuvo a la vista título habilitante.

– En 21 casos (32,81%) se verificó el encasillamiento en las categorías A, B y C de consultores con títulos secundarios y/o terciarios no reuniendo las condiciones establecidas por el decreto 1.184/01 (requisito obligatorio para la función de dichas categorías: ser profesional universitario y/o terciario, según corresponda). En respuesta el proyecto adjuntó un formulario de declaración de idoneidad emitido por el responsable de la contratación, solicitándose la normativa que establece y autoriza la validez de dicho formulario, toda vez que el mismo no cumple ni suple lo prescripto por el artículo 7° del anexo 1. del decreto 1.184/01 (el jefe de Gabinete de Ministros será quien autorizará con carácter de excepción mediante decisión fundada dichas contrataciones). El proyecto señaló que la declaración de idoneidad implementada es un documento interno de la ANSES a los fines del proyecto, que en ningún caso suplanta la norma del artículo 7° del citado del decreto. Por otra parte UNOPS-PNUD, los organismos encargados de efectuar contrataciones, aceptan esta declaración de idoneidad como justificación de las mismas.

– En 12 casos la experiencia laboral de los agentes no se condice con las tareas por realizar y el perfil de consultor solicitado en los términos de referencia.

Análisis de contratos

Al respecto la auditoría verificó varias falencias, tales como: *a)* Un 28 % de casos presenta atrasos en la firma de los contratos por parte del consultor; *b)* En 5 casos el consultor ha suscrito la modificación de la profesión originalmente citada en el contrato. A la vez, la auditoría indica que no tuvo constancia de la intervención y conformidad de los UNOPS a la variación contractual que implicaron dichas enmiendas; *c)* En tres casos se ha verificado la suscripción de acuerdos de obra realizada; *d)* En un contrato no se indica nacionalidad ni profesión del contratado.

Control pago de honorarios

En este sentido, la AGN constató que:

	Universo u\$s	Muestra u\$s	%
Financiamiento local	153.467,61	153.467,61	100
Financiamiento BIRF	338.380,93	131.191,42	38.77

En este sentido, la AGN observó que: *a)* Sobre 8 casos de viáticos analizados, 1 consultor no pertenece al proyecto; *b)* Sobre 155 pasajes examinados, en 19 casos corresponden a consultores no contratados por el proyecto.

Análisis información del rubro ejercicio 2003. Monto: u\$s 491.848,54

Financiamiento local

Respecto a la documentación y/o información suministrada mediante notas UAP 776/04 y UAP 942/04 sobre el rubro pasajes y viáticos 2003 del proyecto, gastos de viajes (u\$s 153.467,61 - \$ 443.100), la auditoría señala que:

1) Asiento 548, correspondiente al pago de \$ 187.200, –u\$s 65.271,96 (por viajes efectuados en los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre 2002 provistos por diversos proveedores):

Con fecha 29/01/03 UNOPS señala que no puede efectuar el pago por no enmarcarse éste en los procedimientos de la UNOPS para compras y contrataciones y el acuerdo de servicios de gestión ARG 97RO1 (haber realizado la compra con un acto licitatorio efectuado por UNOPS), razón por la cual mediante resolución OEA 316 del 21/3/03, rectificatoria de su similar 20, que aprobó el pago, se dispone la cancelación del mismo con fondos de la contraparte local (préstamo BID 961-OC) a través de la cuenta Proyecto de Asistencia Técnica para la ANSES 2.858/27.

a) Recibo “C” N° 7 del 20/12/02 \$ 62.400 –u\$s 21.757,32- “Cruz del Sur de Antonio Miranovich”:

– En dos casos los consultores presentan comprobantes (facturas) en los que detallan la condición de responsables no inscriptos, acompañándose el pago de monotributo.

– En 9 casos el pago correspondiente a diciembre de 2004 no se registró dentro del período (\$ 24.155).

Control de informes

Al respecto, la auditoría indica que en 11 casos (17,81%) los términos de referencia (TR) de los contratos prevén la entrega de informes de avance, periódicos y/o trimestrales, pero sin establecer su fecha de entrega.

Observaciones del ejercicio

Pasajes y viáticos

Análisis información del rubro ejercicio 2004

– Detalle de los viajes del 6/12/02, presentado por Antonio Miranovich en hoja con membrete de SEA (Servicio de Evacuación Aeronáutica). En nota aclaratoria del 10/5/04 se señala que en el año 2002 Miranovich era responsable monotributista (RM) con el nombre de fantasía Cruz del Sur.

– Viaje a Mar del Plata: según recibo, el viaje fue efectuado el 19/12/02; según nota aclaratoria del 10/5/04, el viaje se efectuó el 19/11/02;

b) Factura 213 del 9/12/02. Traslados Malaentraña: \$12.800 –u\$s 4.463,04, viaje a Resistencia:

– Según nota G.P.C.G N° 2.308 del 10/10/02, el viaje fue realizado el 20/9/02; según nota del proveedor (13/5/04), el viaje fue el 3/9/02.

2) Asiento 229 – factura 24 del 4/4/03 de servicios aeronáuticos de A. Miranovich por \$ 33.600.

En la factura y en la nota GPYCG 680/03 se indica que los viajes fueron realizados en marzo de 2003; en el detalle de viajes presentado por el proveedor (4/3/03) se indica que éstos se efectuaron en setiembre de 2002.

3) Expediente 024-99807952230-500, actuación administrativa Plan Jefas y Jefes –trámites varios– de la verificación efectuada surge: *a)* El expediente fue refoliado sin constancia de refoliación y se agregan 20 fojas sin foliar, y *b)* Además el mismo no contiene la totalidad de la documentación.

4) Con relación a los antecedentes solicitados sobre el proceso de contratación llevado adelante: *a)* Documentación que acredite las dificultades o imprevistos que se suscitaron en las provincias y ciudades en que

se realizaron los viajes; b) Forma de contratación que determinó la selección de las empresas proveedoras de los pasajes. Al respecto, la auditoría observó que ésta se realizó a través del procedimiento de contratación directa.

5) La no objeción del Banco Mundial al subproyecto Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales es del 14/8/03, abarca el período julio-diciembre/03, mientras que los viajes en cuestión, que obran en el expediente remitido (asientos 223, 224, 229, 236, 548), fueron realizados en los meses agosto/02 a noviembre/02 y enero/03 a mayo/03:

Al respecto la UAP señala que la ejecución de las actividades correspondientes a las urgencias Plan Jefes y Jefas de Hogar están comprendidas en el marco del subproyecto Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales, el cual inicialmente fue financiado con fondos de contrapartida local y su reconocimiento por el Banco Mundial consta en diversos ayudamemorias de las misiones de supervisión que realizó.

La no objeción otorgada por el Banco Mundial a la ejecución de actividades del subproyectos sólo se cita a título de referencia respecto de la fundamentación del cargo de los gastos realizado por este concepto dentro del Programa de Asistencia Técnica.

Sobre el particular, la AGN informa que: a) El único ayudamemoria que se tuvo a la vista es el de la misión de supervisión del 15 al 22/10/02. En el punto VI Acuerdo de la misión, punto 5), se señala que se enviarán antes del 10/12/02 los documentos del subproyecto "Toma de datos de planes sociales", para análisis y evaluación del banco; b) De los considerandos de las resoluciones aprobatorias de los gastos en cuestión (20, 317, 464 y 610/03) surge que se trata de "...la aprobación de gastos por servicios logísticos en los que ha debido incurrir esta administración en el marco del Programa Jefes y Jefas de Hogar. [...] desde el punto de vista administrativo y organizacional esta administración subviene a su sostenimiento a través de tareas tales como el otorgamiento masivo de las claves de identificación laboral (CUIL), la liquidación de la totalidad de las prestaciones, la impresión y la distribución de las órdenes de pago individuales por beneficiario, la implementación y atención de la red pagadora y de las demás acciones necesarias y conexas a su puesta en funcionamiento". Todas estos pagos inherentes al operativo de pago del Programa Jefes y Jefas de Hogar, en principio deben ser asumidos por la Secretaría de Empleo; ello conforme lo establecido en el convenio de complementación operativa entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos y la Administración Nacional de la Seguridad Social, suscrito el 3/4/00.

Dicho convenio, que es el que rige para el pago del Plan Jefes y Jefas de Hogar, estableció que la ANSES prestará a la Secretaría de Empleo el servicio de pagos por cuenta de terceros, con el propósito de atender los operativos de pago que deban implementarse en el marco de todos los programas de empleo y/o capacitación

de pago directo, creados o por crearse e instrumentados a través de proyectos, planes, convenios y cursos. Los gastos los asume la Secretaría de Empleo.

De lo expuesto no surge una relación de los motivos que originaron los viajes en cuestión con la implementación y ejecución del Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales, cuya instrumentación fue dispuesta por resolución DEA 647 del 3/6/03.

6) De lo señalado en el punto precedente, la AGN señala que:

a) Mediante nota 836/03 el gerente de Administración de la ANSES informa que en cada uno de los viajes participó el director ejecutivo del organismo, dada la importancia que determinó la propia necesidad de hacer uso del sistema, adjuntando adicionalmente y en el mismo sentido los convenios de intercambio de información firmados con diversas provincias.

Mediante nota 1.588 del 25/6/04 el director ejecutivo de la ANSES informa los funcionarios que conformaron las delegaciones de cada vuelo, sin especificar el motivo de su inclusión;

b) Mediante resolución 31/04-SIGEN, este organismo efectúa diversas observaciones respecto de:

– Información suministrada por nota GPyCG 2010 respecto del servicio aéreo prestado. Verificó que es incompleta; sólo 12 de los 33 vuelos facturados fueron confirmados como realizados por las firmas prestadoras del servicio.

– Asimismo, observó las siguientes inconsistencias: de 12 de los vuelos confirmados, en 6 casos no coinciden con los que surgen de las facturas abonadas; falta de coincidencias entre las facturas abonadas y la información brindada respecto de la denominación y titularidad de las empresas.

– Las citadas observaciones fueron contestadas por el organismo mediante nota 1.588 del 25/06/04, información que no pudo ser verificada por esta auditoría, toda vez que no la tuvo a la vista.

– A la fecha, según lo informado por el proyecto en nota UAP 776/04, la SIGEN no se expidió sobre el particular.

La Auditoría General de la Nación concluye que atento a que no se tuvo a la vista ningún instrumento legal (convenio con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) que disponga que ANSES - Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Nacional de la Seguridad Social 4.131- AR se tiene que hacer cargo de los gastos inherentes a la instrumentación del pago del Plan Jefes y Jefas de Hogar, lo expuesto en los párrafos precedentes, y teniendo en cuenta que objetivo del subproyecto Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales (decretos 165 y 565/02) es crear el citado registro con la información correspondientes a los activos, pasivos, beneficiarios de obras sociales y beneficiarios de planes sociales, escolares y su grupo familiar contenidos en las distintas bases de datos administradas por las instancias gubernamentales de

orden nacional, provincial y municipal, esta auditoría no puede determinar ni verificar la procedencia de la inclusión de los pagos en cuestión (\$ 443.100) como inversión del proyecto que nos ocupa.

Financiamiento BIRF

Del análisis efectuado sobre el rubro pasajes y viáticos (ejercicio 2003) con financiamiento BIRF, la AGN observó que:

1) a) Se abonaron viáticos a personal de la ANSES fuera del período por el cual el banco otorgó la no objeción al plan de capacitación por el sistema único de asignaciones familiares (SUAF), marzo a junio de 2003, por u\$s 18.139,65;

b) Se abonaron viáticos a personas que no están incluidas en el listado de personal de la ANSES suministrado a esta AGN, incluidos en el plan de capacitación SUAF por u\$s 9.085,69, según el siguiente detalle:

Aviso de plazo	Cantidad de casos	Importe u\$s
502	7/7	1.337,28
492	40/166*	7.220,68
485	2/45	103,81
519	<u>15/41</u>	<u>423,92</u>
	64/259	9.085,69

Además hay 4 casos ilegibles en la documentación de respaldo por \$ 5.138 (u\$s 1.848,20).

2) Los viáticos pagados en octubre-noviembre y diciembre de 2002 fueron contabilizados en el año 2003.

3) En los casos de pagos por transferencias bancarias, la documentación proporcionada por el organismo no informa cantidad de días, escala aplicada y destino de los viajes realizados respecto a la liquidación individual de cada viático practicado (u\$s 41.495,80, asientos 485/03 y 492/03).

4) En el listado del personal de la ANSES incluido en la actividad capacitación SUAF se han observado 21 casos en los que el pago efectuado en concepto de viáticos es superior al que figura en el mencionado listado (\$ 13.033).

Firmas consultoras

Licitación pública internacional OPS/ICG 2003-6446 - Modernización de los archivos de beneficiarios, monto del contrato por \$ 6.457.947,91 (u\$s 2.273.925,32 - \$ 3.676.717,22 firma consultora y \$ 2.781.230,69 bienes), contratista: AdeA.

Al respecto, la auditoría expone lo siguiente:

1) Prórrogas de mantenimiento de oferta: las solicitudes de prórroga al período de validez de la oferta fueron efectuadas extemporáneamente, una vez operado su vencimiento.

Al mismo tiempo, la AGN informa que no se tuvo a la vista constancia de solicitud de prórroga desde el 27/6/04 y 28/7/04 (AdeA y Recall do Brasil) hasta la fecha de adjudicación, 9/8/04. Además, no surgen

de los antecedentes los motivos por los cuales en el segundo pedido de validez de las ofertas a AdeA se le solicita una prórroga de 30 días mientras que a Recall do Brasil de 60 días.

2) Garantía de seriedad de la oferta: no se tuvieron a la vista las constancias de constitución de la garantía de seriedad de ofertas para los siguientes períodos: AdeA (\$ 300.000), del 29/4/04 al 28/6/04, y Recall do Brasil (u\$s 100.000), del 23/5/04 al 27/7/04.

3) Informe de evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato. Al respecto la auditoría indica que: i) El ejemplar tenido a la vista no se encuentra suscrito por los responsables; ii) En el cuadro 3. Presentación y aperturas de ofertas, punto 3.5. Período de validez de las ofertas b) Prórrogas, se indica que no hubo, cuando según documentación tenida a la vista surge que hubo dos pedidos y aceptaciones formales de prórroga al proceso; iii) De las 14 firmas que compraron el pliego, sólo se tuvieron a la vista las copias de los recibos de compra del pliego de dos de éstas (AdeA y Recall do Brasil), las únicas que se presentaron al proceso.

4) No consta entre los antecedentes los motivos que acrediten las demoras en la adjudicación del contrato. (Fecha de apertura: 29/12/03 - Fecha de adjudicación: 9/8/04.)

Solamente en el informe de evaluación se hace referencia al retraso que amplió el proceso de evaluación de las ofertas. Además se indica que: i) Con el acto de apertura la firma Recall do Brasil manifiesta que su oferta económica incluía el IVA como parte de su precio cotizado y la empresa AdeA que el precio cotizado no incluía IVA; ii) Los balances presentados por la firma Recall do Brasil no estaban certificados por contador público.

Sobre el particular la auditoría señala que: a) El tema del IVA había sido aclarado con fecha 26/11/03 en nota aclaratoria 4, anexo a los documentos de la licitación y, b) Con respecto a la falta de certificación por parte del contador público de los balances, la empresa, con fecha 24/12/03, informó que obedece a la legislación vigente en Brasil, que no contempla tal situación.

5) Con fecha 16/11/04 la firma Recall do Brasil interpuso una nota (pronto despacho), donde hace referencia a irregularidades en el acto de apertura, la cual, según la empresa, no obtuvo una respuesta clara, detallada ni satisfactoria por parte de ningún organismo interviniente en la licitación. Asimismo, hace referencia a nota mediante las cuales, entre otras cuestiones, solicitó vista de las actuaciones, que se confirmaran por escrito las razones por las cuales no resultó seleccionada, que se acreditara que la sociedad AdeA había dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, etc.

Ante el silencio de la ANSES y la falta por parte de UNOPS de una cabal respuesta a los cuestionamientos efectuados, la empresa insiste en que se le proporcione por escrito y detalladamente las razones por las cuales su oferta no había sido seleccionada en razón de que

considera que lo expresado por UNOPS en su fax de fecha 9/8/04: “la suya no ha resultado ser la oferta de menor precio”; no puede considerarse una exposición clara y detallada que fundamente su exclusión de la licitación. Asimismo señala que, de no obtenerse una respuesta inmediata y satisfactoria al pronto despacho, va a iniciar acciones legales que la amparen y tornen eficaz su reclamo en sede judicial.

Al respecto, la AGN solicitó al proyecto que se informe: *a)* Cuáles fueron las irregularidades que la empresa alude respecto del acto de apertura; *b)* Si hubo respuesta dada por UNOPS al reclamo presentado por la empresa al pronto despacho; *c)* Si la empresa inició acciones legales y, en caso de corresponder, el estado de trámite de las mismas.

6) Cronograma de entregas previsto (inicio setiembre 2004; finalización mayo 2005) - grado de cumplimiento:

Del análisis de los pagos y recepción de los bienes realizados, surge que los bienes cuya entrega estaba prevista para los meses 1 y 2 (set/oct/04) fueron recepcionados en noviembre y diciembre de 2004, excepto el ítem 7, que a la fecha de finalización de las tareas de campo no había sido recepcionado.

Teniendo en cuenta la respuesta al punto *a)* (parcial), mediante memorando-Sup 421083 007-2005 la AGN reiteró la solicitud de información sobre el grado de cumplimiento del cronograma de entregas toda vez que la contratista (AdeA), en respuesta a la circularización enviada por la AGN, informó que al 29/12/04 había facturado el 80,91 % de los pagos previstos, quedando pendiente de facturación a esa fecha solamente los ítems 10 y 11 (cuotas 7,8,9, correspondientes a los meses marzo, abril y mayo/05) y 12 y 13 por un total de \$ 1.232.753,24.

En respuesta a lo solicitado (nota UAP 090/05 del 30/3/05), el proyecto remite a la AGN copia de la nota de la Gerencia de Finanzas 781/05, en la cual señala respecto al grado de cumplimiento del cronograma de entregas previsto en virtud de la facturación efectuada por la empresa al 29/12/04: “...a efectos de optimizar el crédito presupuestario, la facturación realizada por la empresa ha sido remitida por esa UAP para su registro en la etapa devengado, en los términos de la resolución 358/92, que determina los criterios a considerar al momento de devengar gastos (factura conformada), constituyéndose en deuda exigible a cancelar en el ejercicio 2005 (adjuntando un cuadro de resumen de ejecución presupuestaria y un cuadro con la modificación que experimentó el crédito presupuestario del organismo en

el ejercicio 2004). Expresión que no resulta aplicable a lo requerido.

Inspección ocular

Con respecto a la inspección ocular, la AGN verificó: *a)* Un total de 5 impresoras (u\$s 3.980, que no se encuentran en los lugares consignados en el inventario; *b)* Además no se visualizaron las 4 impresoras (u\$s 3.184).

Registros

Al respecto, la AGN informa que:

a) En relación con los bienes adquiridos bajo licitación internacional OPS/ICG 2003 6446 Modernización de los archivos de beneficiarios, es de señalar que no se encuentran registrados en las cuentas contables la totalidad de los montos devengados al 31/12/04. Sobre éstos se verificó la conformación por la UAP de facturas por \$ 3.717.404 (incluye \$ 645.794,79 en carácter de anticipos), en tanto que lo señalado por la Gerencia de Finanzas y el proveedor asciende a \$ 5.588.853,43.

— Por otra parte, según surge de la nota GF 781/05 de la Gerencia de Finanzas de la ANSES la facturación realizada por la empresa ha sido remitida por esa UAP para su registro en la etapa devengado en los términos de la resolución 358/92, que determina los criterios por considerar en el momento de devengar gastos, constituyéndose en deuda exigible a cancelar en el ejercicio 2005 (\$ 5.588.853,43).

— Según confirmación del proveedor de fecha 16/3/05, el monto facturado ascendía a \$ 5.588.853,43 sin IVA —\$ 6.762.512,86 con IVA—, coincidiendo con lo expresado en el punto precedente;

b) No se tuvo evidencia del cumplimiento de las actividades facturadas por el proveedor no expuestas en el apartado 1.

La AGN formuló recomendaciones a fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes.

*Heriberto A. Martínez Oddone. — Luis A. Juez.
— Gerardo R. Morales. — Juan C. Romero. —
Ernesto R. Sanz. — Juan C. Morán. — Walter
A. Agosto.*

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.969-D.-2011 y 342-O.V.-2005.